

SISTEMA CONSTITUCIONAL Y TUTELA AMBIENTAL

(Políticas y principios indicados en la Ley
General del Ambiente)

Exposición a cargo del profesor
Eduardo Pablo Jiménez



LA TERCERA GENERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

No puede ser hoy negado, que la evolución y transformación de la sociedad determinó en cierto momento, la necesidad de acordar una superación de los derechos individuales, pretendiendo tal paso hacia la socialización obtener una diversidad de derechos, de los cuales el principal beneficiario era el conjunto antes que la persona

Pareciese que el reto con que se encuentra ésta tercera generación de derechos, es la recuperación de la legitimidad democrática, con una más alta participación popular en el ámbito del “control de la cosa pública” y el de evitar la degradación de ciertas estructuras, a partir del avance desmedido del capitalismo, como esquema económico

MODALIDADES PROCESALES PARA LA PROTECCIÓN URGENTE Y EFICAZ DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

- Acción popular: Aquí no se requiere un interés directo o inmediato para reclamar en justicia
- Acciones públicas que exigen para su viabilidad la justificación por parte del impetrante, que aún cuando no hubiese sufrido lesión alguna en sus derechos, en forma inmediata, se halla en situación de ser razonablemente afectada por los efectos dañosos de la violación de la ley
- Acciones que sólo exigen la invocación de un derecho de incidencia colectiva en representación de la “clase” de habitantes que se encuentran en similar situación, sin que sea necesario probar la pertenencia a la “clase” de que se trate, pero sí la afectación real del interés en juego
- Puede concederse también representación de los derechos de incidencia colectiva a determinadas asociaciones o a sus representantes, a fin de que puedan impetrar acción a favor de tales derechos de la sociedad o aún concentrar tal defensa de los intereses sociales y la tutela del derecho objetivo, frente al exceso del poder, en un así llamado “Defensor de la Sociedad”

LEGITIMACIÓN PARA RECABAR TUTELA URGENTE E INMEDIATA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

- Existen al momento de intentar actuar en justicia derechos de incidencia colectiva, tres niveles posibles de legitimación:
 - EL HABITANTE: Posee legitimación para actuar en defensa de la legalidad y el patrimonio social (Pretensión anulatoria)
 - EL AFECTADO: Posee legitimación para obrar en defensa de la legalidad y una habilitación específica, dada la actuación concreta del elemento que lesiona la prerrogativa de tercera generación, aunque ella no le produzca un daño personal actualmente mensurable (Pretensión reparatoria)
 - EL AFECTADO a quien además se le produce un daño personal: este habitante, titulariza un derecho subjetivo, en los términos de la “primera generación de derechos”, cuya operatividad se resuelve a partir de las reglas clásicas de actuación en juicio (Pretensión resarcitoria)

POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL Y SUS PRINCIPIOS RECTORES

(Objetivos de la política Ambiental Nacional)

- Asegurar la conservación, preservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de nuestros recursos ambientales, en relación a la actividad humana
- Asumir como prioridad, la promoción del mejoramiento de nuestra calidad de vida y de las generaciones por venir
- Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos
- Asegurar la conservación de la diversidad biológica
- Promover, fomentar, asegurar y organizar la educación, información y participación en materia ambiental
- Prevenir los efectos nocivos o peligrosos de las actividades humanas, para posibilitar el desarrollo económico, social y ecológico de manera sustentable.
- Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas a escala nacional y regional.
- Establecer procedimientos y mecanismos para minimizar riesgos ambientales: para prevención, mitigación de emergencias ambientales y recomposición de daños causados por contaminación

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- La norma en estudio impone a través de su Art. 4, la interpretación y aplicación de ésta ley y de toda norma que permita la ejecución de la política ambiental, a la luz de los principios ambientales que consagra
- Estos principios, ingresados al derecho interno de la mano del derecho internacional, son los siguientes: congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, cooperación y solidaridad

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- Precautorio: Indica que cuando hubiese peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente
- Jurisprudencia: “Cuando haya peligro de daño grave o irreparable, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente” (Cfr. SCPBA Ac. 60094/251/254 en Autos “Almada c/ Copetro” “JA” 1999-1259)

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- **Prevención:** Las causas y fuentes de los problemas ambientales se entenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir
- **Jurisprudencia:** “Debe asignarse a la prevención en éste terreno, una importancia superior a la que tiene otorgada en otros ámbitos, ya que la agresión al medio ambiente se manifiesta en hechos que provocan por su mera consumación, un deterioro cierto e irreversible de tal modo que permitir su avance y prosecución, importa una degradación perceptible de la calidad de vida de los seres humanos, como su cesación se revela como una medida impostergable” (SCBA, 19/2/2002 “Ancore SA. Y otros c/ Municipalidad de Daireaux” “JA” 2002-IV, fascículo 6, con nota de José Esain)

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- Cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- Solidaridad: La Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- Equidad intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por su uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- **Principio de sustentabilidad:** El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente de manera tal que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras
- **Jurisprudencia:** “De llevarse adelante las capturas permitidas por el ministerio provincial apelante, se produciría el “daño ambiental” indicado por el Art. 41 de la CN, alterándose el equilibrio biológico apto para el desarrollo humano con grave perjuicio para las generaciones futuras” (CFAMDP, RT XXI F4210/998 “Fundación Fauna Marina c/ Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires”)

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- **Responsabilidad:** El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan
- **Jurisprudencia:** Habiendo declarado la viabilidad de la pretensión, condeno a SHELL CAPSA a la disposición adecuada de los residuos de hidrocarburos de propiedad de ésta (...) debiendo a tal fin la accionada SHELL CAPSA ejecutar, junto a la disposición adecuada de los residuos de hidrocarburos, las tareas de recomposición del ambiente que son su condición y consecuencia según se indica en el informe pericial” (Cfr. Municipalidad de Magdalena c/ SHELL CAPSA” “LL” Suplemento de Derecho Ambiental, 29/4/03, con nota de José Esain)

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- Equidad intergeneracional: respecto del fallo "Acuario" reseñado los jueces de Alzada han emitido aquí algo más que un simple fallo judicial. Han puesto también de manifiesto que las vinculaciones entre la economía y la ecología deben ser desarrolladas de una manera decididamente sistémica y programada, a partir de políticas concertadas de desarrollo sustentable.

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- **Progresividad:** Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- **Congruencia:** La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley, en caso de que así no lo fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga

PRINCIPIOS AMBIENTALES CONSAGRADOS EN LA LGA 25675

- **Subsidiariedad:** El Estado Nacional, a través de las distintas instancias de la Administración Pública, tiene la obligación de colaborar, y de ser necesario, participar de forma complementaria en el accionar de los particulares en la prevención y protección ambientales

CONCLUSIONES RESPECTO DE LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DE TUTELA DEL AMBIENTE

- Estatuye específicamente el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado (apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras)
- Incluye el deber constitucional de preservación del ambienteIndica las obligaciones que origina el daño ambiental (generalmente recomponer)

CONCLUSIONES RESPECTO DE LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DE TUTELA DEL AMBIENTE

- Ofrece directivas programáticas a las autoridades para proveer a la protección de un ambiente sano, utilización racional de los recursos, preservación del patrimonio cultural y natural y de la diversidad biológica, y a la información ambientales
- Determina las competencias federales y provinciales en la materia
- Indica una prohibición constitucional expresa (ingresar al territorio nacional residuos actual o potencialmente peligrosos)